



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

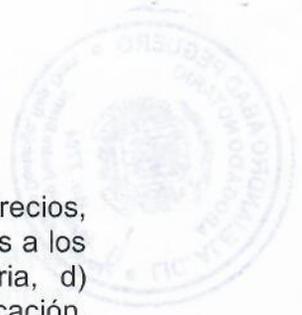
ENTRE: De una parte, **Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM)**, organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano, organizado y existente en virtud de la Ley No. 108-13, de fecha 6 de agosto del año 2013 con su domicilio social en el kilómetro 22 de la Autopista Duarte, Municipio Pedro Brand, debidamente representado por su Administrador General, el señor **SÓCRATES DÍAZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, funcionario, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0175495-0, de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **"EL CONTRATANTE" o "MERCADOM"**; y de la otra parte, la sociedad **MAGNA MOTORS, S.A.**, compañía organizada conforme las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Av. John F. Kennedy, Esq. Av. Abraham Lincoln, Edif. Magna Motors, Arroyo Hondo, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101055571, legalmente representada para la firma del presente contrato por su representante el señor **JOSÉ RENÉ MARRERO ROMÁN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066557-9, domiciliado y residente en la Calle Pablo Casals, Casa No. 16ª, Serralles, Distrito Nacional, quien para todos los fines y efectos legales del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO" o "MAGNA MOTORS, S.A."**. Queda entendido que cuando en lo adelante se vaya a hacer referencia de manera conjunta **"MERCADOM"** y **"EL CONTRATADO"**, se denominaran como **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el artículo número 16 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;"

POR CUANTO: A que el artículo 30 del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional



o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago”.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución número PNP-01-2022, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: La Comisión de Compras de MERCADOM, hizo de público conocimiento, por medio de las páginas web: www.comprasdominicana.gov.do y www.mercadom.gob.do, el Pliego de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios No. MERCADOM-CCC-CP-2021-0009, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes.

POR CUANTO: Mediante Acto Administrativo Número ASCM-0009-2021 del Comité de Compras y Contrataciones de Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (MERCADOM), se aprueba el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios Número (MERCADOM-CCC-CP-2021-0009).

POR CUANTO: Que en fecha 16 de diciembre del año 2021, MERCADOM convocó a Proceso de Excepción No. MERCADOM-CCC-CP-2021-0009, por concepto de Adquisición de un autobús de pasajeros.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de ofertas técnicas y económicas del procedimiento de referencia, en presencia del Lic. Alejandro Abad Peguero, Abogado Notario Público actuante, quien certificó el acto de apertura de ofertas.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de MERCADOM, en fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL CONTRATADO** de un autobús de pasajeros.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), MERCADOM, procedió a la notificación del resultado del proceso de excepción conforme al Cronograma establecido.



POR CUANTO: EL CONTRATADO ha manifestado a **MERCADOM** tener capacidad, técnica y profesional, así como la disposición de suministrar el bien indicado con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las normas reconocidas en la República Dominicana, empleando los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos y métodos que resulten más eficaces y seguro.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Del objeto del contrato. EL CONTRATADO, mantiene su compromiso y obligación de suministrar el autobús Hyundai 2020, con las especificaciones que se detallan a continuación, a saber:

MOTOR	
CILINDRADA CILINDROS TIPO COMBUSTIBLE BATERIAS TRANSM. TRACCION	3.5 - 4.0 4 EN LINEA TURBO CARGADOR O INTERCOOLER DIESEL 24 V - 90AH 1-5 SINCRONIZADA 1 REVERSA 4X2
SUSPENSION Y DIRECCION	
DELANTERA TRASERA GUIA	MUELLES SEMI-ELIPTICOS, CON COMPENSADOR MUELLES SEMI-ELIPTICOS, CON COMPENSADOR HIDRAULICO
FRENOS Y NEUMATICOS	
SISTEMA DE FRENOS DELANTERO TRASERO FRENO MOTOR NEUMATICOS DEL/TRAS NEUM. REPUESTA	HYDRAULICO, SERVO ASIST. CIRCUITO DUAL TAMBOR TAMBOR TIPO MARIPOSA 7.5 R16 - 12R SI
EQUIPAMIENTO	
VELOCIMETRO CRISTALES MANUALES MEDIDOR DE TEMPERATURA MEDIDOR DE LIQUIDO DE FRENOS MEDIDOR DE CARGA BATERIA LIMPIA VIDRIO DE 3 VELOCIDADES AIRE ACONDICIONADO ESPEJOS EXT ABATIBLES TAPASOL PILOTO Y CO-PILOTO RETROVISORES MANUALES LLAVE DE RUEDA, SET HERRAMIENTAS	TACOMETRO MEDIDOR DE COMBUSTIBLE MEDIDO DE LIQUIDO DE FRENOS MEDIDO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDOR DE FRENO DE MOTOR ASIENTOS 2X2 CINTURON DE SEGURIDAD PARACHOQUE DELANTERO FAROS ANTINEBLA GATO RADIO AM/FM



SEGUNDO: Del monto convenido por las partes y la forma de pago. Que el monto para el suministro del bien descrito, asciende a la suma de Tres Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos Con 00/100 (RD\$3,930,400.00), con ITBIS incluido. Total, que se corresponde con el presupuesto aprobado por **EL CONTRATANTE** y que forma parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

TERCERO: Forma de Pago. MERCADOM desembolsará la suma indicada en el artículo segundo de la siguiente manera: 20% de inicial y el 80% restante en cuatro (4) pagos mensuales hasta completar el monto adjudicado, dicha forma de pago aceptadas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**.

CUARTO: Tiempo de Ejecución. EL CONTRATADO, se compromete a suministrar el bien descrito en un plazo de treinta (30), computados en días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

PÁRRAFO I: Entrada en vigor y término. El presente contrato entrará en vigor el día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) y hasta el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2022, lo que indica que tendrá vigencia por un período de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del mismo.

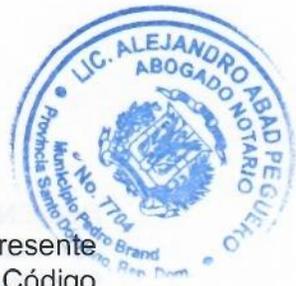
PARRAFO II: La no entrega de los bienes, por parte de **EL CONTRATADO**, en el tiempo aquí estipulado, dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos en la adjudicación, sin ninguna responsabilidad ni penalidad para **EL CONTRATANTE**.

PARRAFO III: Si **EL CONTRATADO** no entregare los bienes requeridos en el plazo convenido, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATADO** se obliga a pagar a **MERCADOM**, como justa indemnización por daños y perjuicios y como clausula penal una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato, sin renunciar a las acciones judiciales correspondientes.

PARRAFO IV: EL CONTRATADO, se compromete a garantizar por un periodo de un (1) año, cualquier vicio, desperfectos, vicios ocultos, así como cualquier otro que pudiera surgir como consecuencia de los bienes suministrados, cubriendo a su costo la reparación de los mismos.

QUINTO: Garantías. Para cumplir con un requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios, **EL CONTRATADO** depositó la Garantía de Fiel Cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del valor del Contrato, debiendo estar debidamente endosada al presente contrato.

PÁRRAFO: En el contrato de suministro, la garantía responderá por la existencia de vicios defectos de los bienes suministrados, durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.



SEXTO: No Relación Laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATADO** acuerda, por este medio, liberar a **MERCADOM** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

SEPTIMO: Obligaciones del CONTRATADO. **EL CONTRATADO**, se compromete a suministrar los bienes, tal y como se estipula en este contrato, en el tiempo y forma determinados. Asimismo, se compromete a controlar la ejecución del contrato, con la máxima diligencia.

EL CONTRATADO presentará a **MERCADOM**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATADO cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

EL CONTRATADO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **MERCADOM**. Cuando **EL CONTRATADO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **MERCADOM** en un plazo de tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATADO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

OCTAVO: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. **MERCADOM** ni **EL CONTRATADO**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



NOVENO: Rescisión del Contrato. MERCADOM, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, a juicio de **LA CONTRATANTE**. De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **MERCADOM**, sean violadas por **EL CONTRATADO**. Asimismo, en caso de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**.

DECIMO: Derecho supletorio. Las partes contratantes aprueban todo cuanto está contenido en este contrato, y para las cosas no previstas expresamente en el mismo acuerdan remitirse a las prescripciones del Derecho Común dominicano.

DECIMO PRIMERO: Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en el Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

SÓCRATES DÍAZ CASTILLO

POR EL CONTRATANTE
MERCADOM

JOSÉ RENÉ MARRERO ROMÁN

POR EL CONTRATADO
MAGNA MOTORS, S.A



Yo, **LIC. ALEJANDRO ABAD PEGUERO**, Notario Público de los del Número para el Municipio de Pedro Brand, Matrícula No. **7704**, del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que se encuentran en el presente documento, que corresponden a los señores **SÓCRATES DÍAZ CASTILLO** y **JOSÉ RENÉ MARRERO ROMÁN**, cuyas generales y calidades constan, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que real y efectivamente esas son las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas y en consecuencia se le puede dar entera fe y crédito. En el Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

LIC. ALEJANDRO ABAD PEGUERO

Notario Público

